

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 88

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Peste Aviar» en las aves del término municipal de Yunquera de Henares.

Las aves atacadas se encuentran en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el casco urbano de la localidad, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización los colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de las aves enfermas y sospechosas y enterramiento de las muertas, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XLII, artículos 339, 340 y 341 del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 18 de Junio de 1956. 1438

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de junio de 1956 por la que se amplía la duración de los visados de entrada y salida en territorio nacional, así como el número de viajes en residentes franceses y españoles.

En su deseo el Gobierno de estrechar las relaciones con los diversos Estados europeos y especialmente con los fronterizos, a título de reciprocidad y atendiendo sugerencias del Departamento de Asuntos Exteriores, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir de esta fecha, a título de estricta reciprocidad y a petición de los interesados, se podrán conceder visados de salida y regreso a España con validez de un año y número ilimitado de viajes, a

todos los españoles y a los súbditos franceses con autorización de residencia en nuestro país.

Se exceptúan los españoles residentes en Francia que tengan el carácter de exilados, para quienes continuará en vigor el régimen especial para los mismos, ya establecido.

Los Cónsules españoles en Francia consultarán a la Dirección General de Seguridad aquellos casos que les ofrezcan duda.

Conforme a Circular de 19 de julio de 1948, quedan autorizados los Gobernadores civiles y Jefes Superiores de Policía para expedir tales visados sin previa consulta a la Dirección General de Seguridad, en cuanto a los mencionados extranjeros se refiere.

Art. 2.º No obstante la duración de los visados a que se refiere el artículo anterior, en cada viaje no podrá el titular del pasaporte permanecer más de tres meses en territorio nacional.

Art. 3.º Quedan subsistentes los visados de seis meses y tres viajes para aquellos otros países extranjeros que tienen limitada la validez del visado, visados o autorizaciones de salida, que continuarán otorgándose exclusivamente por la Dirección General de Seguridad, previo informe a los peticionarios de provincias del Gobierno Civil o Jefatura Superior de Policía correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 4 de febrero de 1952.

Art. 4.º Se autoriza a la Dirección General de Seguridad para dictar las normas que crea necesarias con el fin del mejor cumplimiento de cuanto por la presente Orden se dispone.

Madrid, 4 de junio de 1956.

PEREZ GONZALEZ

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

ANUNCIO

Autorizada esta Jefatura por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 18 de

Mayo del corriente año, para adjudicar en pública subasta el descuaje y aprovechamiento de 126 olmos secos, existentes en los kilómetros 72 al 74 de la Carretera N-II de Madrid a Francia por Barcelona, bajo el tipo alzado de veinticinco mil pesetas (25.000), se avisa por medio del presente anuncio que la subasta tendrá lugar a las doce horas del día 10 de Julio próximo, en el local de las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas, Cuesta de San Miguel, número 1, admitiéndose proposiciones, en sobre cerrado, hasta las once y media horas del mismo día.

El pliego de condiciones, particulares y económicas, que ha de servir de base a la subasta, estará de manifiesto a los interesados en esta Jefatura, a partir de esta fecha, durante las horas hábiles de oficina, hasta el día señalado para la subasta.

Guadalajara 14 de Junio de 1956.—El Ingeniero Jefe, R. Enríquez. 1426

(Derechos de inserción, 57'50 ptas.)

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

RECTIFICACION

CIRCULAR

En armonía con lo dispuesto en el artículo 281 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se recuerda a los mozos del reemplazo de 1956, que han solicitado por vez primera los beneficios de prórroga de segunda clase, como igualmente a los de reemplazos anteriores que tienen solicitada la ampliación de los mismos por un año, que la revisión para determinar y fallar dichas peticiones se verificará el día 10 de Julio próximo, a las once horas de su mañana.

Lo que se comunica por si desean asistir a dicho acto los interesados o personas que les representen, el cual tendrá lugar en el sitio de costumbre.

Guadalajara 8 de Junio de 1956.—El Coronel Presidente, Antonio Monroy López. 1387

Servicio de Concentración Parcelaria Comisión Local de Cogolludo

AVISO (3)

Se pone en conocimiento de los interesados en las operaciones de concentración parcelaria de la zona de Cogolludo (Guadalajara), que la Comisión Local de Cogolludo, en sesión celebrada el día 13 del presente mes, acordó aprobar las bases de la concentración parcelaria en dicha zona.

Durante un plazo de treinta días, a contar del siguiente a la tercera inserción que se haga en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente aviso, estarán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de Cogolludo, los siguientes documentos relativos a dichas bases:

- Perímetro de la zona a concentrar.
- Plano parcelario de dicho perímetro, detallando en cada parcela el número de orden de su propietario y las clases de tierra.
- Coeficientes establecidos para las compensaciones de tierras.

- Boletines individuales de la propiedad.
- Relación de propietarios declarados dueños de las parcelas de procedencia.
- Relación de cultivadores y gravámenes.
- Relación de parcelas de propietarios desconocidos.
- Relación de parcelas excluidas de la concentración parcelaria.

Terminado el plazo de publicación de estos documentos, las bases de la concentración podrán ser recurridas en alzada por los interesados a quienes directamente afecten, ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días, contados desde que terminare la aludida publicación; recurso que, para su tramitación, se presentará necesariamente ante la Comisión Local.

Guadalajara 13 de Junio de 1956.—El Secretario, P. Sánchez de Miguel. 1393

(Derechos tres inserciones, 292'50 ptas.)

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción del arbitrio sobre perros, correspondiente al año actual, queda de manifiesto, en la Sección de Hacienda, Arbitrios e Impuestos Municipales, por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán formularse cuantas reclamaciones contra la inserción y clasificación se estime conveniente, y presentarse nuevas declaraciones de los interesados que hasta la fecha no las hubieren remitido.

Las inscripciones que se efectúen después del plazo de exposición al público, ya sean voluntarias o procedan de denuncias o recogidas, serán de objeto de la sanción del pago de derechos dobles que determina el artículo 8.º de la Ordenanza. Se exceptúan de estas medidas las altas debidas a nacimientos y traslados de otros términos municipales, siempre que se justifiquen estos términos.

Guadalajara 14 de Junio de 1956.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1437

(Derechos de inserción, 55'00 ptas.)

MAZUECOS

Por el plazo de quince días se hallan expuestos al público dos expedientes de suplemento de crédito por medio de transferencias y haciendo uso del superávit de la liquidación del presupuesto de 1955, al objeto de oír reclamaciones.

Mazuecos 13 de Junio de 1956.—El Alcalde, Mariano García. 1424

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

CARRASCOSA DE HENARES

En cumplimiento de cuanto determina el artículo 773 de la Ley de Régimen Local en su número 2, se hace saber, que se halla de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, la cuenta general del presupuesto municipal ordinario, correspondiente al ejercicio de 1955, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión, pudiendo examinarse y presentar los reparos que se

estimen contra las mismas por escrito dentro del plazo de quince días y ocho más.

Carrascosa de Henares 14 de Junio de 1956.—El Alcalde, P. O., Manuel Mena. 1417
(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

MARCHAMALO

Habiendo de hacerse dentro del actual ejercicio varios gastos para los que no existen en el presupuesto municipal ordinario el crédito correspondiente y otros para los que resulta insuficiente el fijado en aquél, se instruye expediente de habilitación y suplemento de crédito, cuyas partidas habrán de dotarse con el sobrante de la liquidación del presupuesto del año 1955, quedando expuesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, el mencionado expediente.

Marchamalo 13 de Junio de 1956.—El Alcalde, Andrés Margalet. 1422
(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

SELAS

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta pública de construcción de un edificio destinado a dos escuelas unitarias para niños y niñas y dos viviendas para los señores Maestros, queda expuesto al público, por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Lo que se hace saber para que en el expresado plazo pueda examinarse y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Selas 14 de Junio de 1956.—El Alcalde, Anastasio Galán. 1427
(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Yebra, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto municipal, por quince días.

Arbancón, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

BRIHUEGA

Don Manuel Gómez Villaboa y Novoa, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Brihuega y su partido.

Hago saber a los señores Jueces, Fiscales y Secretarios de los Juzgados Comarcal y de Paz de este partido, que en uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la Ley del Registro Civil, he delegado en los señores Fiscales la visita a los Registros Civiles de sus respectivas localidades, correspondiente al período comprendido en el primer semestre del año en curso, que habrán de verificar los tres días últimos del

presente mes, en la forma establecida en el artículo 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a esta Superioridad el acta original que se extienda por dichos señores Jueces, con expresión de los libros y demás documentos, en los cinco días primeros del mes de Julio siguiente.

Dado en Brihuega a quince de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Gómez.—El Secretario, Justiniano Rodríguez. 1435

CIFUENTES

Don José Luis Infante Merlo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cifuentes.

Por el presente, hago saber: Que en virtud de lo que tengo acordado con esta fecha en la ejecutoria del sumario que con el número 28 de 1953 se tramitó en este Juzgado por el delito de lesiones y daños en accidente de automóvil, en el pueblo de Trillo, contra el hoy penado Demetrio Cerrato Pérez, se ha acordado, por medio del presente, citar ante este Juzgado al perjudicado don Damián Calvo Maderuelo, que tenía su domicilio en Madrid, calle Los Mesejos, número 11, hoy en ignorado paradero, a fin de hacerle entrega de la indemnización que le ha correspondido, según tasación de costas practicada; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cifuentes a 6 de Junio de 1956.—José Luis Infante.—El Secretario, José Ramón Rego. 1415

SACEDON

Don Antonio Lomba Veglisón, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Sacedón.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado por el Procurador don Cayetano Morán Palacios, en representación de doña Braulia Torrecilla López, nombrado en turno de oficio, contra su esposo don Jesús Ruiz Sáez, natural de Auñón, en ignorado paradero, sobre alimentos provisionales, se ha dictado la sentencia que, entre otros particulares, contiene los siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Sacedón a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, el señor don Antonio Lomba Veglisón, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Sacedón y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de alimentos provisionales, promovidos mediante demanda de doña Braulia Torrecilla López, contra su esposo don Jesús Ruiz Sáez, representada aquélla por el Procurador don Cayetano Morán Palacios y dirigida por el Letrado don José Fernández Mora, y en ignorado paradero el demandado don Jesús Ruiz Sáez; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda presentada por el Procurador don Cayetano Morán Palacios, en representación de doña Braulia Torrecilla López, debo condenar y condeno al demandado don Jesús Ruiz Sáez al pago de alimentos provisionales a la demandante, en la cantidad de mil ochocientas pesetas anuales, que deberá abonar por mensualidades anticipadas sobre el producto de las fincas que dicho demandado posee en término de Auñón, en defecto de otros bienes, por sí o por su hermana doña Eulalia Ruiz Sáez, como

administradora y beneficiaria de las mismas, procediéndose, en defecto de pago voluntario, a su exacción por la vía de apremio y sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Lomba Veglisón.—Rubricado.»

Lo que se hace saber por medio del presente edicto para que sirva de notificación de dicha sentencia al condenado en ignorado paradero don Jesús Ruiz Sáez.

Dado en Sacedón a 7 de Junio de 1956.—Antonio Lomba Veglisón.—P. S. M.—Luis Ribas. 1397

ATECA

Silverio Martínez Fernández, de 52 años de edad, hijo de Pedro y Florencia, natural de Guadalajara, de estado casado, de profesión hojalatero y domicilio ambulante; Félix Martínez Fernández, de 23 años de edad, de estado soltero, profesión estañador, hijo de Félix y Abdon, natural de El Pobo de Dueñas (Guadalajara) y domicilio ambulante, y cuyos actuales domicilios y paradero de los mismos se ignora, incurso en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y procesados en sumario 44 de 1955 sobre intento de robo, comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Ateca a constituirse en prisión que les ha sido decretada por auto de esta fecha.

Se ruega a las Autoridades, Policía y Guardia Civil de la Nación procedan a la busca y captura de los referidos procesados, los que, caso de ser habidos, serán detenidos e ingresados en prisión a disposición de este Juzgado.

Ateca 14 de Junio de 1956.—El Secretario, Mariano Badesa. — V.º B.º — El Juez de Instrucción, firma ilegible. 1421

Juzgados Municipales

GUADALAJARA.—Edicto

En los autos de juicio de faltas número 37 del año 1956, seguido en este Juzgado contra José Cerro Jaramago y Vicenta Quintas Sáez, por hurto de la lana, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.— En la ciudad de Guadalajara a veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Mariano de Leyva y Ortega, Juez Municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio de faltas celebrado con asistencia del Ministerio Fiscal, seguido contra José Cerro Jaramago, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, hijo de José e Isabel, natural de Badajoz, y contra Vicenta Quintas Sáez, de treinta años de edad, de estado soltera, de profesión sus labores, hija de Miguel y de Hipólita, natural de Castellanos de Moriscos (Salamanca) y ambos de ignorada vecindad, por una de aquellas contra la propiedad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en el concepto de autores de la expresada falta contra la propiedad a los denunciados José Cerro Jaramago y Vicenta Quintas Sáez a la pena de tres días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en el local destinado al

efecto, indemnización de los daños acreditados y al pago de las costas judiciales por medias partes; devolviéndose la lana que les fué ocupada a la perjudicada María Béjar Sanromán. Por la rebeldía de los denunciados, la presente sentencia les será notificada por medio de edicto que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, para lo cual se remitirá, con atento oficio, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano de Leyva.—Rubricado.—Publicada legalmente.—Diez.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los denunciados José Cerro Jaramago y Vicenta Quintas Sáez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, pongo el presente que firmo en Guadalajara a seis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Faustino Montaner Torres. 1392

Juzgados de Paz

SELAS.—Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Paz de este Juzgado, en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de juicio de faltas, ordenado por la Superioridad, por tentativa de estafa, se cita al denunciado Pascual Romeo Balsas, natural de Epila (Zaragoza), para que como tal asista al acto del oportuno juicio de faltas señalado para el día veintiocho del actual mes de Junio y hora de las doce de su mañana, el cual se celebrará en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz de esta localidad.

Y mediante ignorarse el paradero y actual residencia de dicho denunciado, se le cita por medio de la presente cédula, que será inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia; significándole que, si deja de comparecer, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Selas 15 de Junio de 1956.—El Secretario, Fernando Gutiérrez. 1428

JUNTA APODERADA DE TARAVILLA

La Junta Apoderada de los vecinos de Taravilla, propietarios de la «Finca Terzaguilla», existente en término municipal de Terzaga, en nombre y representación legal de los mismos, anuncia a subasta pública, que se celebrará el día 30 de Junio, a la hora de las once de su día, en dicho pueblo de Taravilla, por pliego cerrado, para la venta de 5.000 estéreos de leña de encina y chaparro, concedidos por la Jefatura del Distrito Forestal, de su propiedad todos ellos, existentes en referida finca, por el precio de 200.000 pesetas, dentro del pliego de condiciones, más las cantidades de pago que en dicho pliego figuran, el cual obra a disposición de los que les interese la compra por contrato directo, que se contratará al mejor postor después de la apertura de pliegos.

Taravilla 9 de Junio de 1956.—El Presidente de la Junta, Guillermo Sanz. 1390

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL